



AUTORIZACIONES DE PLANTAS DESALADORAS DE AGUA DE MAR

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			NIF / CIF
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FAX	
DOMICILIO			CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (1)

NOMBRE Y APELLIDOS			NIF
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FAX	
DOMICILIO			CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	

3. CONTENIDO DE LA SOLICITUD

EXPONE:

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y METODOLOGÍA (3)

LA ACTIVIDAD DE DESALACIÓN DE AGUAS REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS. EL PLAZO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO ES DE CUATRO (4) MESES, PUDIENDO EL INTERESADO ENTENDER DESESTIMADA LA SOLICITUD SI NO SE RESUELVE EN DICHO PLAZO .DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- SOLICITUD.
- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:
 - ACREDITACIÓN, POR MEDIO VÁLIDO EN DERECHO, QUE DEJE CONSTANCIA FIDEDIGNA DE LA REPRESENTACIÓN CON QUE SE ACTÚA.
 - CERTIFICACIÓN REGISTRAL DE LA PROPIEDAD DE LOS TERRENOS DONDE SE ENCUENTRE UBICADA LA PLANTA, O PERMISO DE SUS PROPIETARIOS.
- PROYECTO COMPLETO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES CONSTRUIDAS, CUYO ÍNDICE SE AJUSTARÁ AL MENOS A LOS SIGUIENTES APARTADOS:
 - ANTECEDENTES Y OBJETO DE LA INSTALACIÓN.
 - DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ENTORNO DEL LUGAR DONDE SE UBICA LA INSTALACIÓN.
 - DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS OBRAS E INSTALACIONES DE QUE CONSTA LA INSTALACIÓN.
 - SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE DESALACIÓN IMPLANTADA.
 - RESIDUOS DEL PROCESO, TRATAMIENTO Y EVACUACIÓN DE LOS MISMOS.
 - DATOS RESUMEN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES Y DATOS DE EXPLOTACIÓN.
 - IMPACTO ECOLÓGICO.
 - CÁLCULOS (HIDRÁULICOS, ELÉCTRICOS, ESTRUCTURALES, ETC.)
 - PLANOS GENERALES Y DE DETALLE. PLAN DE EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LA PRODUCCIÓN.
 - COMIENZO Y FIN DE LA EJECUCIÓN.
 - INVERSIÓN Y FIN DE LA EJECUCIÓN E INVERSIÓN TOTAL REALIZADA.
 - INFORMACIÓN ADICIONAL QUE EL PETICIONARIO JUZGUE DE INTERÉS

ANEJOS OBLIGATORIOS:

- INFORME TÉCNICO DE LAS "AGUAS DE ALIMENTACIÓN" A LA INSTALACIÓN EXISTENTE Y LAS "CONDUCCIONES DE ADUCCIÓN" AJENAS QUE SE ESTÁN UTILIZANDO.
- INFORME TÉCNICO SOBRE EL "USO" Y "DESTINO TERRITORIAL" QUE SE ESTÁ DANDO AL AGUA PRODUCTO, ASÍ COMO LAS "CONDUCCIONES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN" AJENAS A LA INSTALACIÓN QUE SE VIENEN UTILIZANDO.



5. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN/RESPUESTA

<input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO:	<input type="checkbox"/> DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ÚNICA:	<input type="checkbox"/> TELÉFONO:
--	---	------------------------------------

<input type="checkbox"/> DIRECCIÓN POSTAL:
--

CLÁUSULA

En cumplimiento de la LOPD (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), el Consejo Insular de Aguas de La Gomera, le informa que sus datos, se advierte de los siguiente extremos: los datos de carácter personal, que pudieran constar en esta solicitud, así como los contenidos en la documentación presentada, se incorporarán en el fichero de "REGISTRO GENERAL", del que es titular el CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA GOMERA, la finalidad del fichero es la gestión de solicitudes y documentos remitidos y recepcionados en el CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA GOMERA. De conformidad, con la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018 Vd., tiene derecho en cualquier momento a acceder, rectificar, cancelar y oponerse a que los datos referentes a su persona incluidos en nuestras bases de datos en la siguiente dirección: CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA GOMERA, C/ Real, 18 38800 San Sebastián de La Gomera, Santa Cruz de Tenerife indicando el concreto derecho que desea ejercitar y adjuntado copia del D.N.I. Por ambas caras y dirección a efectos de notificación.

En el caso de que la presente solicitud o en la documentación aportada se incluyan datos de carácter personal de otras personas físicas distintas del suscriptor del presente documento, el suscriptor deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores.

En caso contrario marque la casilla.

En San Sebastián de la Gomera a de del

FIRMADO:

NORMATIVA:

Artículo 57 PHIGO: 1, Según lo dispuesto en el artículo 89.4 de la LAC la producción industrial de agua mediante desalación de agua requiere autorización del CIALG.

2. Las urbanizaciones turísticas de nueva planta con un uso superior a 50 m3/día situadas por debajo de la cota 250, tendrán que utilizar agua desalada para atender su demanda.
3. El CIALG someterá a trámite las peticiones de autorización que se presenten, valorando positivamente el ahorro de otros recursos que esta fuente pueda producir.
4. No se autorizará la desalación de aguas subterráneas salobres

- (1) Adjuntar documentación que acredite la representación.
- (2) Documentación mínima inicial sin perjuicio de que la posterior revisión de la misma y el tipo o características de la autorización solicitada hagan necesario la aportación de documentos complementarios o aclaraciones sobre lo ya presentado. Es suficiente con un ejemplar de todos los documentos que se le requieren.